



**INFORME N° 049 -2011-OEFA/DE**

**A :** ING. SEGUNDO FAUSTO RONCAL VERGARA  
Director de Evaluación del OEFA

**ASUNTO :** Presunta contaminación sonora provocada por empresa constructora Marice State E.I.R.L. ubicada en Jr. Punta Pejerrey Cd. 5, urbanización El Sol de La Molina, La Molina

**REFERENCIA :** Oficio N° 586-2010/OEFA-PCD del 23 04 2010  
(N° Registro 2010-E01-004960)

**FECHA :** 10 ene. 2011

Por medio del presente me dirijo a usted a fin de saludarlo cordialmente y remitirle el presente informe sobre los actuados por la Dirección de Evaluación en torno a la inspección realizada el día 14 de enero de 2011 respecto a la denuncia formulada por la señora Noemi Vera Tudela Carahua, por la presunta contaminación sonora producto de trabajos de construcción realizados por la empresa Marice Real State E.I.R.L. Al respecto se detalla lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1. Mediante Memorandum N° 866-2010/OEFA-DE, del 16.12.2010, la Dirección de Evaluación, remite el Informe N° 179-2010-OEFA/DE sobre los actuados en la inspección de campo realizada el 10 de diciembre de 2010 por presunta contaminación sonora producto de trabajos de construcción realizados por la empresa Marice Real State E.I.R.L en el Jr. Punta Pejerrey Cd. 5, urbanización El Sol de La Molina, La Molina.
- 1.2. El 14 de enero del 2010 la Dirección de Evaluación participó en la supervisión conjunta realizada por la Dirección de Supervisión y representantes de la Municipalidad de La Molina a los trabajos de construcción realizados por la empresa Marice Real State E.I.R.L en el Jr. Punta Pejerrey Cd. 5, urbanización El Sol de La Molina, La Molina.
- 1.3. En el año 2003 se aprobó el "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido", mediante D.S. N° 085-2003-PCM. Es importante resaltar que dichos Estándares son aplicados de acuerdo con la zonificación acústica considerando el establecimiento de cuatro (04) zonas: protección especial, residencial, comercial e industrial.

Zonas de Aplicación	Valores Expresados en LeqT	
	Horario diurno	Horario Nocturno
Zona de Protección Especial	50dB	40dB
Zona Residencial	60 dB	50 dB
Zona Comercial	70 dB	60 dB
Zona Industrial	80 dB	70 dB

- 1.4 La Municipalidad de La Molina establece en la Ordenanza N° 010-MLM "Normas para la supresión y limitación de ruidos nocivos y molestos en el distrito".

Zonas de Aplicación	Valores Expresados en LeqT	
	Horario 07:01 a 22:00 hs	Horario 22:01 a 07:00 hs
Zona Residencial	60 dB	50 dB
Zona Comercial	70 dB	60 dB
Zona Industrial	80 dB	70 dB



## II. MARCO NORMATIVO

- 2.1 Ley N° 28611, "*Ley General del Ambiente*", de fecha 13 de octubre de 2005.
- 2.2 Decreto Legislativo N° 1013, "*Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente*", de fecha 13 de mayo de 2008.
- 2.3 Decreto Legislativo N° 1039, "*Decreto Legislativo que modifica las Disposiciones del Decreto Legislativo N° 1013*", de fecha 25 de junio de 2008.
- 2.4 Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, "*Creación de Organismos Públicos Adscritos al Ministerio del Ambiente (Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental y Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas)*".
- 2.5 Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, "*Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental*", de fecha 01 de diciembre de 2009.
- 2.6 Ley N° 29325 "*Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental*", de fecha 04 de marzo de 2009.
- 2.7 Ley N° 27972 "*Ley Orgánica de Municipalidades*", de fecha 27 de mayo de 2003.
- 2.8 Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, "*Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido*", de fecha 24 de octubre de 2003.
- 2.9 Norma Técnica Peruana NTP ISO 1996-2007 "*Acústica. Descripción, medición y evaluación de ruido ambiental. Parte 1: Índices básicos y procedimientos de evaluación*", de fecha 05 de abril de 2007.
- 2.10 Norma Técnica Peruana NTP ISO 1996-2008 "*Acústica. Descripción, medición y evaluación de ruido ambiental. Parte 2: Determinación de los niveles de ruido ambiental*", de fecha 11 de enero de 2009.
- 2.11 Ordenanza N° 15-MML "*Ordenanza para la supresión y limitación de los ruidos nocivos y molestos*" de fecha 03 de julio de 1986.
- 2.12 Ordenanza N° 10-MLM "*Normas para la supresión y limitación de ruidos nocivos y molestos en el distrito*" de fecha 16 de agosto de 1996.

## III. INSPECCIÓN DE CAMPO

### 3.1 PARTICIPANTES

Participaron en esta inspección, personal de la Dirección de Evaluación, Dirección de Supervisión y Municipalidad de La Molina.

- Guillermo Avanzini Pinto (Coordinador de Supervisión a Entidades Públicas)
- Guillermo Alvarez Urtecho (Coordinador de Línea de Base y Agentes Contaminantes)
- Raymond Mantilla Zumaeta (especialista de la Dirección de Supervisión)
- Pedro Miranda Rodríguez (especialista de la Dirección de Evaluación)
- Jessica Yllanes Puican (especialista de la Dirección de Evaluación)
- Óscar Ivan García Talledo (Municipalidad de La Molina)
- Tomas Cuevas Murillo (Municipalidad de La Molina)
- Oscar Arias Cabrera (Municipalidad de La Molina)

### 3.2 AMBITO DE INTERVENCIÓN

El 14 de enero de 2011 se realizó la evaluación de ruido ambiental en los alrededores del Jr. Punta Pejerrey Cd. 5, urbanización El Sol de La Molina, La Molina, para lo cual se tomaron dos (02) puntos influenciados principalmente por la emisión de ruido proveniente de los trabajos de la constructora Marice Real State E.I.R.L. (ver anexo I)

Código	Ubicación	Distrito	Coordenadas 18l UTM
MO-01	Jr. Punta Pejerrey Cd. 5, punto de monitoreo ubicado diez metros de la construcción.	La Molina	18L 0294152 8664058
MO-02	Jr. Punta Pejerrey Cd. 5 Punto de monitoreo ubicado a 3 metros de la fachada de la vivienda que efectúa denuncia	La Molina	18L 0294140 8664043



### 3.3 EQUIPOS DE MEDICION

Los equipos utilizados en la intervención fueron los que posee el OEFA, cuyas especificaciones son las siguientes:

- 01 sonómetro integrador promediador tipo II, marca Larson Davis, modelo LxT2
- 01 GPS, marca Garmin, modelo GPSmap 60CS

Cabe resaltar que los profesionales de la Municipalidad de la Molina llevaron su sonómetro que al ser calibrado mostraba un resultado que difería del nuestro en 5dB, por lo que no fue utilizado en la evaluación.

## IV. EVALUACIÓN

### 4.1 GENERALIDADES

Se verificó que la empresa Marice Real State no se encuentra realizando trabajos con maquinaria o equipos, se evidenció el labores de encofrado (Foto N° 1).

El tiempo de medición de cada punto fue de 10 minutos, obteniendo resultados ponderados por 1 segundo, con un total de 600 valores por punto evaluado.

	MO-01	MO-02
<b>Tiempo de medición</b>	10 min	10 min
<b>Intervalo de medición</b>	1seg	1seg
<b>Total de valores obtenidos</b>	600 valores	600 valores

### 4.2 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

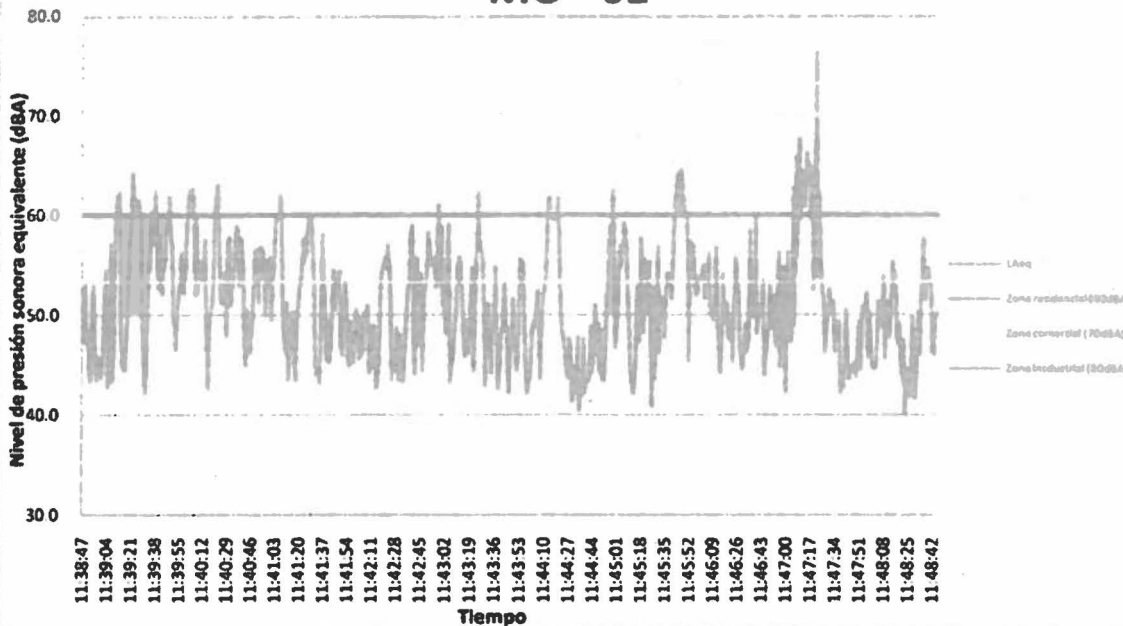
Los resultados obtenidos luego del procesamiento y análisis de la información para cada punto evaluado son:

	MO - 1	MO - 2
<b>Fecha</b>	14/01/2011	14/01/2011
<b>Hora</b>	11:38 a.m.	11:55:00 a.m.
<b>Periodo</b>	10 min	10 min
<b>LAeq</b>	56.1 dB	56.7 dB
<b>LAfmax</b>	81.4 dB	75.5 dB
<b>LAfmin</b>	37.7 dB	42.8 dB
<b>LC peak</b>	94.9 dB	100.4 dB

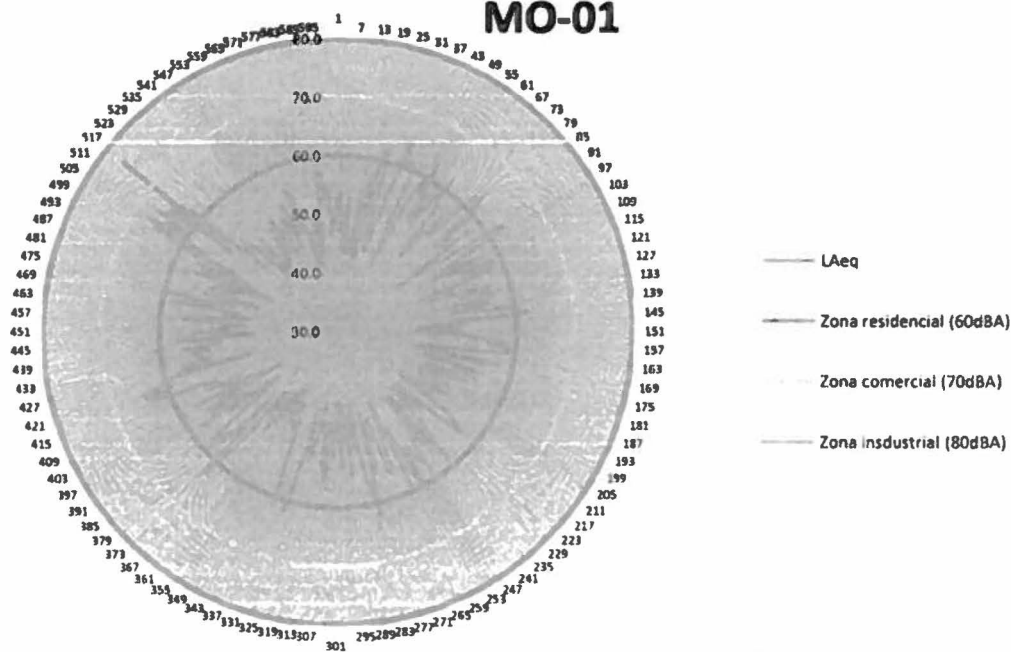
- LAeq: Nivel de presión sonora continuo equivalente con ponderación A
- LAfmax Promedio máximo en una ponderación de nivel continuo equivalente LAeq
- LAfmin Promedio mínimo en una ponderación de nivel continuo equivalente LAeq



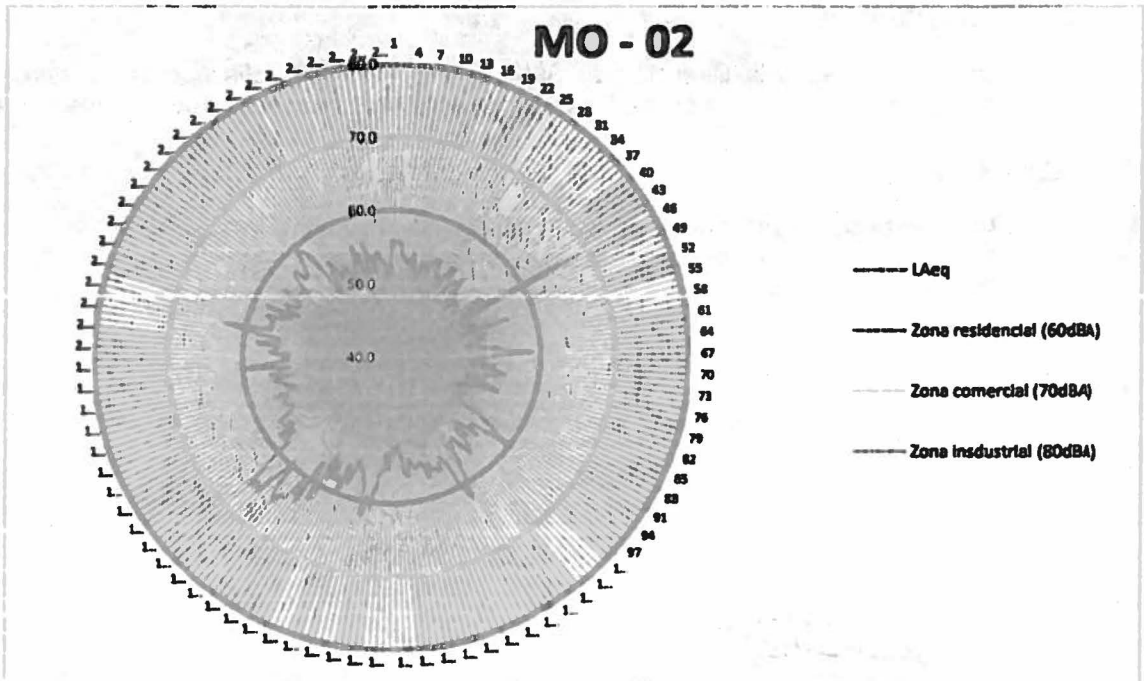
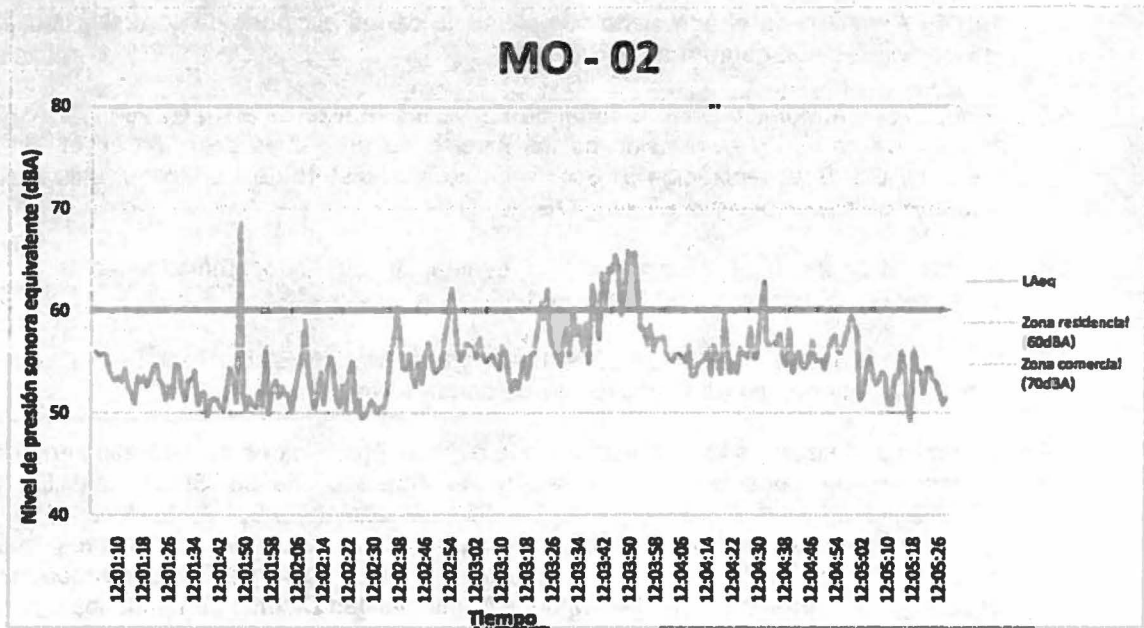
### MO - 01



### MO-01



Como podemos observar los resultados obtenidos para el punto MO – 01 en promedio no supera el estándar de calidad ambiental para ruido conforme lo establece el anexo N°1 del DS N° 085-2003-PCM, "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido". Asimismo, los referidos resultados no superan los parámetros establecidos por la Municipalidad de La Molina de acuerdo a la Ordenanza N° 010-MLM, "Normas para la supresión y limitación de ruidos nocivos y molestos en el distrito"



Como podemos observar los resultados obtenidos para el punto MO - 02 en promedio no supera el estándar de calidad ambiental para ruido conforme lo establece el anexo N°1 del DS N° 085-2003-PCM, "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido". Asimismo, los referidos resultados no superan los parámetros establecidos por la Municipalidad de La Molina de acuerdo a la Ordenanza N° 010-MLM, "Normas para la supresión y limitación de ruidos nocivos y molestos en el distrito"

## V. CONCLUSIONES

5.1 La Municipalidad Distrital de La Molina es la entidad encargada de controlar y fiscalizar las emisiones de ruido ambiental que pudieran perturbar la tranquilidad de los vecinos de su jurisdicción.



- 5.2 El OEFA, supervisa el adecuado cumplimiento de las acciones de control y fiscalización de los actores que conforman el SINEFA.
- 5.3 El OEFA y La Municipalidad Distrital de La Molina realizaron el 14.01.2011 la inspección técnica de campo y evaluación de los niveles de emisiones de ruido en el Jr. Punta Pejerrey Cd. 5, urbanización El Sol de La Molina, distrito de La Molina, utilizando para ello los equipos especializados del OEFA.
- 5.4 El día 14.01.2011 se llevo a cabo la evaluación de ruido ambiental en el Jr. Punta Pejerrey Cd. 5, urbanización El Sol de La Molina.
- 5.5 Se verificó que el día 14.01.2011 la empresa Marice State Real E.I.R.L. no utilizo maquinaria u equipos para las labores de construcción
- 5.6 El análisis realizado a los resultados de la evaluación de los niveles de ruido emitidos por la labores de construcción que realizó la empresa Marice State Real E.I.R.L. el 14.01.2011 en el Jr. Punta Pejerrey Cd. 5, urbanización El Sol de La Molina, evidencia que los niveles de ruido ambiental medidos no exceden los valores máximos establecidos en el "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido" y la Ordenanza N° 010-MLM de la Municipalidad Distrital de La Molina.

## VI. RECOMENDACIONES


- 6.1 Derivar el caso a la Dirección de Supervisión del OEFA, afin que en el marco de la función de supervisión a entidades públicas proceda de acuerdo a sus competencias.

## VII. ANEXOS

- 7.1 Mapa satelital a escala de la ubicación de la zona inspeccionada
- 7.2 Mapa a escala de la ubicación de la zona inspeccionada
- 7.3 Registro fotográfico

Atentamente,

  
ING. JESSICA YLLANES PUICAN  
Dirección de Evaluación  
OEFA

  
Mg. Sr. GUILLERMO ALVAREZ URTECHO  
Dirección de Evaluación  
OEFA/DE



PERÚ

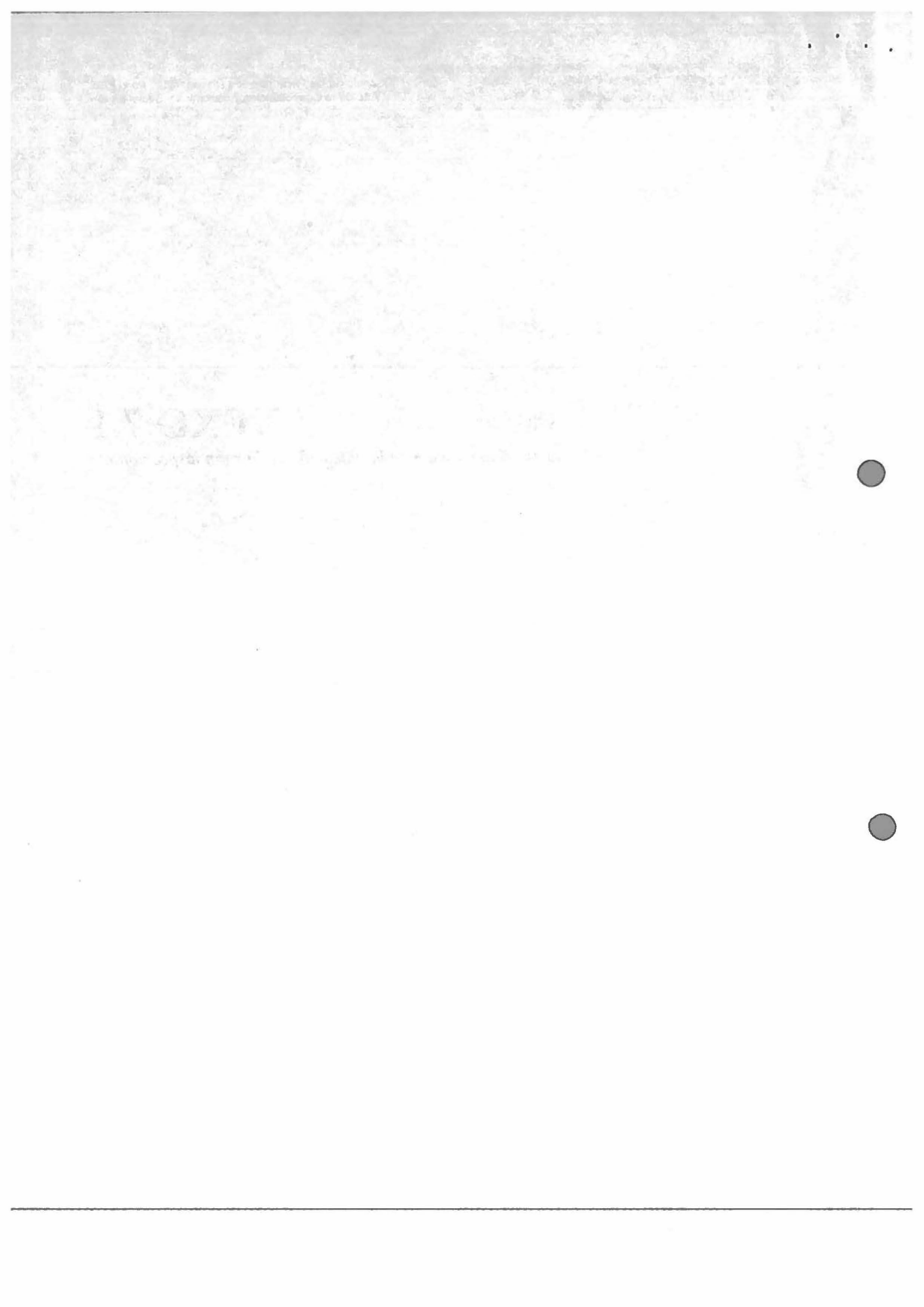
Ministerio  
del Ambiente

Organismo de  
Evaluación y  
Fiscalización Ambiental

**"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"**  
**"Año de la Consolidación Económica y Social en el**

# **ANEXO 7.1**

***Mapa satelital a escala de la ubicación de la zona inspeccionada***





Código	Ubicación	Distrito	Coordenadas 18L UTM
MO - 01	Jr Punta Pejerrey Cd 5, punto de monitoreo ubicado diez metros de la construcción.	La Molina	18L 0284152 8694058
MO - 02	Jr Punta Pejerrey Cd 5, punto de monitoreo ubicado a de la fachada de la vivienda que efectuó la denuncia.	La Molina	18L 0284140 8694043

**LEYENDA**

H	Capital
!	Monitoreo de Ruido Ambiental
	Centro Poblado
<b>VÍAS:</b>	
	Asfaltado
	En Proyecto
	Sin Asfaltar
<b>HEIDROGRAFIA:</b>	
	Rios
	Curvas de Nivel
	Lagunas/Lagos
	Límite de Departamento
	Límite Provincial
	Límite Distrital

	PERÚ	Ministerio de Ecología y Urbanización	Organismo de Evaluación y Inspección Ambiental
	<b>RUIDO AMBIENTAL URBANIZACION EL SOL DE LA MOLINA</b>		
Mapa			
Escala:	0 0.045 0.09 0.18 0.27 0.36	Kilómetros	
Elaborado Dirección de Evaluación OSEA	Fuente: ICM 1250000 DEV/OEFA	Supervisado Ing S Roncal	Aprobado Ing S Roncal Fecha: Feb. 2011







PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de  
Evaluación y  
Fiscalización Ambiental

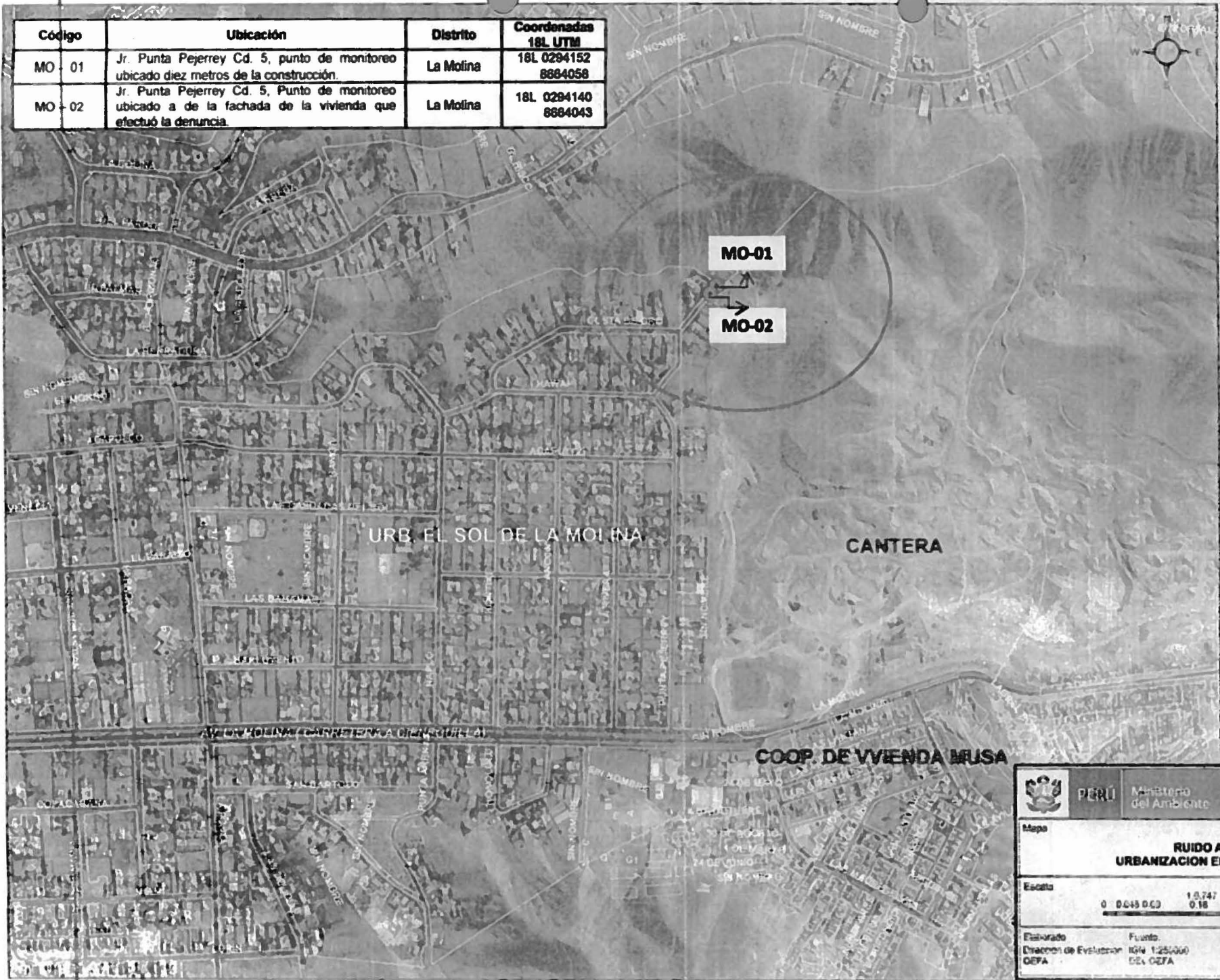
**"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"**  
**"Año de la Consolidación Económica y Social en el**

## **ANEXO 7.2**

***Mapa a escala de la ubicación de la zona inspeccionada***

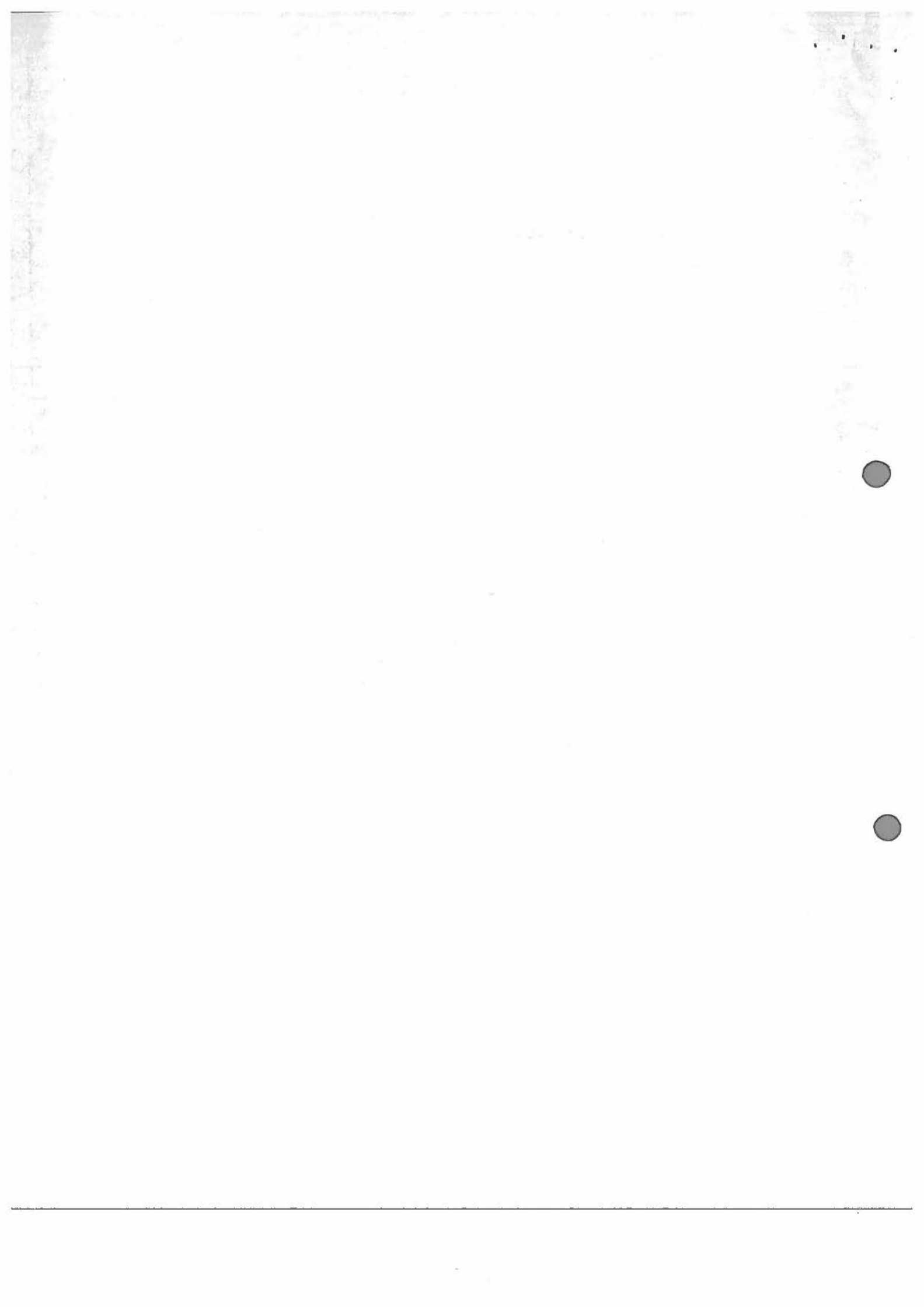


Código	Ubicación	Distrito	Coordenadas 18L UTM
MO-01	Jr. Punta Pejerrey Cd. 5, punto de monitoreo ubicado diez metros de la construcción.	La Molina	18L 0294152 8884058
MO-02	Jr. Punta Pejerrey Cd. 5, Punto de monitoreo ubicado a de la fachada de la vivienda que efectuó la denuncia.	La Molina	18L 0294140 8884043



LEYENDA	
	Capital
	Monitoreo de Ruido Ambiental
	Centro Poblado
<b>VIAS:</b>	
	Asfaltado
	En Proyecto
	Sin Asfaltar
<b>HIDROGRAFIA:</b>	
	Roca
	Curvas de Nivel
	Lagunas/Lagos
	Límite de Departamento
	Límite Provincial
	Límite Distrital

	PERU	Ministerio del Ambiente	Instituto de Estudios de la Gestión y el Ordenamiento del Territorio	
Mapa				
<b>RUIDO AMBIENTAL URBANIZACION EL SOL DE LA MOLINA</b>				
Escala				
0 0.645 0.63 1.2747 0.16 0.27 0.38 Kilómetros				
Elaborado	Fuente:	Supervisor	Aprobado	Fecha
OEPA	IGN 1:25000 SE, OEPA	Ing. S. Rosal	Ing. S. Rosal	Feb. 2011





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de  
Evaluación y  
Fiscalización Ambiental

**"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"**  
**"Año de la Consolidación Económica y Social en el**

# **ANEXO 7.3**

***Registro fotográfico***

11/11/11  
11/11/11







PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo  
Valeatario y  
Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social en el

**Foto N° 1**



**Foto: Vaciado de concreto en Jr. Punta Pejerrey Cd. 5 Urb El Sol de La Molina, La Molina 14.01.2011.**

**Foto N° 2**



**18L 0294152  
8664058**

**Foto: Punto MO - 01**



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social en el

Foto N° 3

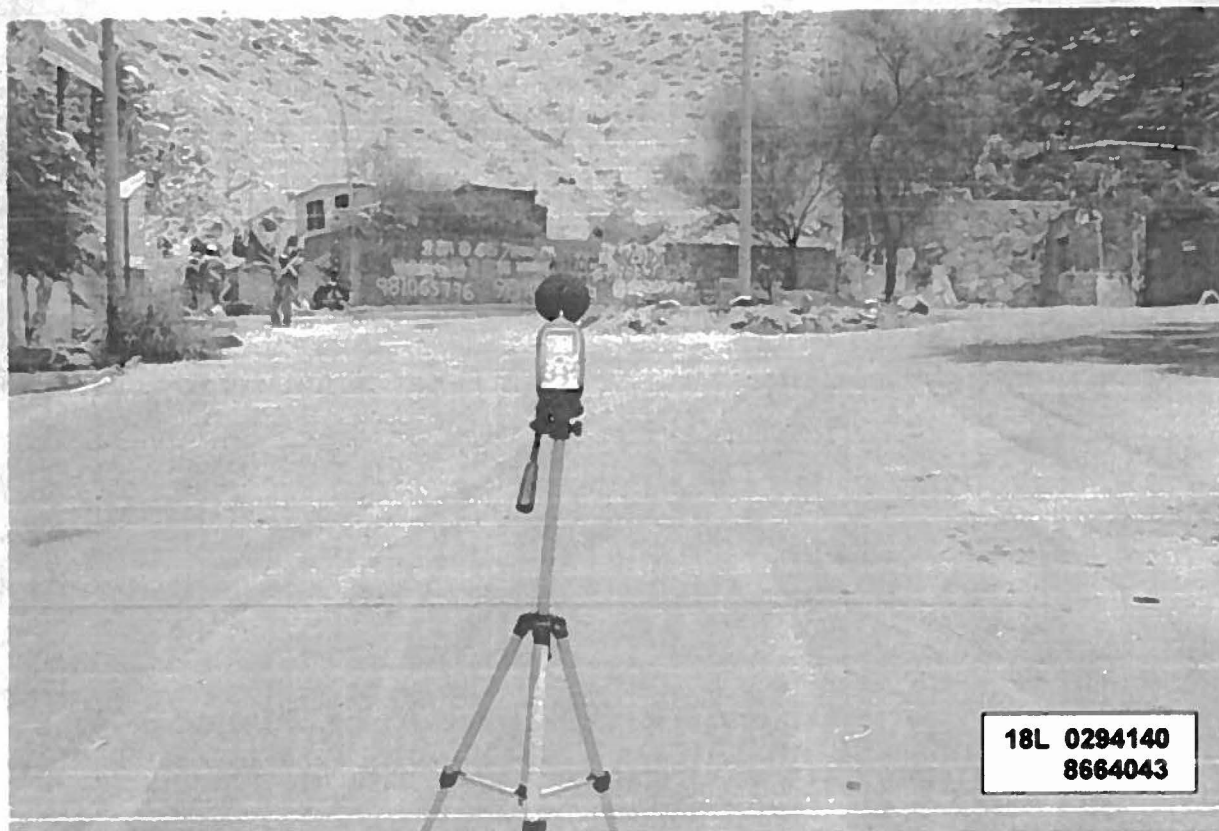


Foto: Punto MO - 02